

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DOÑA MARTA LOPEZ DE LACALLE GALLURRALDE
DON GORKA GONZALEZ MURO**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 15 de septiembre de 2023** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de la sesión de 17 Y 27 de junio y 14 de julio de 2023, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, se aprueban por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

61/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Resultando que con fecha de 16 de mayo de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en el domicilio de Camino de El Soto nº 7 2º B, en virtud de contrato de arrendamiento suscrito por ***.

Comprobado que no hay otras personas empadronadas en la vivienda.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 17 de mayo de 2023. LA ALCALDESA.

62/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ CAMINO EL SOTO 3, 3-3º IZQ. EN LA PARCELA 1054 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 17 de mayo de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** PARA SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ CAMINO EL SOTO 3, 3-3º IZQ. EN LA PARCELA 1054 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA, conforme a la solicitud con registro de entrada 259/2023 de fecha 11 de mayo de 2023 y al presupuesto presentado por Bricoyal SL de fecha 11 de mayo de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES.

b) El color exterior de las ventanas será similar al resto de carpinterías del edificio y acorde con el entorno urbano

c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.049,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 81,96 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 17 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA

63/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Finalizado el plazo de presentación e instancias el día 15 de mayo de 2023 para cubrir dos plazas de socorrista acuático en las piscinas municipales durante el verano, previa inserción de anuncios en el municipio y en el servicio de mensajería instantánea municipal, y habiéndose presentado dos solicitudes dentro del mismo.

Habiendo comprobado que disponen de la titulación adecuada, por lo que no resulta necesaria la valoración de méritos, al no haber más candidatos recibidos dentro del plazo.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Contratar bajo la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción de 17 de junio al 3 de septiembre a los siguientes socorristas:

- Isabel Sáenz Rubio, de ***.
- Iñigo Ochoa San Juan, de ***.

2º.- Proceder a la redacción de los contratos laborales para su registro en el SEPE.

En Lapuebla de Labarca a 24 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA.

64/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Visto el expediente tramitado como contrato menor de servicios para el mantenimiento de los vasos de las piscinas municipales de Lapuebla de Labarca durante la campaña 2.022.

Habiendo solicitado presupuesto a Viveros Arlequín SL, que ofrece un importe de 11.350,00 euros más IVA, con un leve incremento del 1,34% importe sobre el importe de la adjudicación del año 2022 (11.200,00 euros), cuando la variación del IPC interanual de abril el del 4,1%

Estimando que la empresa tiene la capacidad suficiente para la gestión de la piscina municipal.

Tratándose de un contrato menor de servicios por no superar la cuantía de 15.000 euros de valor estimado, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 342.22799 del vigente presupuesto municipal.

Siendo competente esta Alcaldía para contratar el servicio, por razón de la cuantía, se RESUELVE:

1º.- Aprobar el pliego que regirá la contratación del contrato menor del servicio de mantenimiento de los vasos de las piscinas municipales de Lapuebla de Labarca durante la campaña estival de 2.023.

2º.- Adjudicar el mismo a a Viveros Arlequín SL en el importe de 11.350,00 euros más IVA de 2.383,50 lo que hace un total de 13.733,50 euros.

3º.- Notificar la presente resolución al adjudicatario para que proceda a la firma del contrato, que se acompañará del pliego aprobado, requiriendo al licitador propuesto para que presente la documentación complementaria exigida por la cláusula 14 del pliego.

En Lapuebla de Labarca a 24 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA

65/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por LAIDAM 21 S.L. PARA DERRIBO DE CUBIERTA EN C/ AVDA. LA POVEDA N°5, EN LA PARCELA 1032 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 24 de mayo de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a por **LAIDAM 21 S.L. PARA DERRIBO DE CUBIERTA EN C/ AVDA. LA POVEDA N°5, EN LA PARCELA 1032 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA,** conforme a la solicitud con registro de entrada 277/2023 de fecha 19 de mayo de 2023 y al proyecto de ejecución presentado redactado por D. Ignacio Coteló Castellanos, visado en fecha 10 de mayo de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

a) **Plazo de ejecución: 5 días desde el inicio de las obras.**
b) **Los cerramientos a conservar estarán consolidados, asegurándose su estabilidad estructural y seguridad. Así mismo estarán tratados estéticamente acordes al entorno urbano.**

c) **Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 500,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.

d) **Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 3.979,50 € (3.316,25 x 120%)** conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 9.209,91 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 361,19 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 24 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA

66/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de la Federación de Ikastolas relativa a las entradas a la piscina municipal para los participantes en los campamentos de en Assa Ikastola del 25 de junio al 22 de julio, distribuidos en cuatro tandas tal y como se detalla en el cuadro adjunto, para asistir a la piscina los días:

1.- Tanda: 26, 28 y 30 de junio.

2.- Tanda: 3, 5 y 7 de julio.

3.- Tanda: 10, 12 y 14 de julio

4.- Tanda: 17, 19 y 21 de julio.

Tarifas	laborable	1.tanda	días	Importe
4 a 11 años	1,90 €	62	3	353,40 €
12 o más	2,50 €	11	3	82,50 €
		2.tanda		
4 a 11 años	1,90 €	79	3	450,30 €
12 o más	2,50 €	13	3	97,50 €
		3.tanda		
4 a 11 años	1,90 €	78	3	444,60 €
12 o más	2,50 €	13	3	97,50 €
		4.tanda		
4 a 11 años	1,90 €	80	3	456,00 €
12 o más	2,50 €	13	3	97,50 €
			SUMA	2.079,30 €

Por consiguiente se liquida la tasa de por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, epígrafe B) Piscinas, entradas diarias en días laborables, con arreglo al detalle anterior por importe de 2.079,30 euros.

La presente liquidación podrá hacerse efectiva en la siguiente cuenta municipal de Kutxabank ES35 2095 3216 4010 9097 0418 con anterioridad al inicio de los campamentos.

Una vez ingresada se entregarán los justificantes para acceder a las piscinas municipales.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos con indicación de que, contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

En Lapuebla de Labarca a 25 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA.

67/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Siendo necesario proceder a la contratación de personal para el desarrollo del programa de empleo incluido en las ayudas para la generación de empleo en Alava para el año 2023,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que regirán el proceso de selección una trabajadora como peona de mantenimiento de

espacios verdes municipales y para tareas de dinamización turística, para su contratación mediante un contrato laboral temporal a tiempo completo con contrato para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, por un periodo de CINCO MESES, a jornada completa

Segundo.- Realizar la correspondiente solicitud de oferta de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con tiempo suficiente para tener la contratación realizada antes del 1 de julio o fecha en la que se obtenga la subvención. En caso de no obtener financiación no se formalizará el contrato, incluso si ya se hubiera hecho la selección, o si la ayuda se obtuviera con posterioridad al 1 de julio, el contrato finalizará en todo caso el 30 de noviembre de 2023.

En Lapuebla de Labarca a 26 de mayo de 2023

LA ALCALDESA

68/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de *** para la quema de restos vegetales en una huerta en Avda. Excema. Diputación nº 24 de Lapuebla de Labarca.

Por la presente se RESUELVE autorizar la quema en las siguientes CONDICIONES:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las**

07:10 y se pone a las 21:25). El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca, 29 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA

69/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Visto el pliego de cláusulas que rige el CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (PISCINAS) DE LAPUEBLA DE LABARCA Y DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE BAR DE LAS MISMAS DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2.023, aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2023, para su adjudicación como contrato menor.

Expuesto al público para la presentación de solicitudes hasta el día 25 de mayo de 2025 sin que se han recibido.

Habiéndose puesto en contacto esta Alcaldía con los adjudicatarios en las dos pasadas ediciones sin que hayan confirmado su interés en el servicio.

Habiendo presentado Dña. Florentina Sirbu oferta abierta el día 29 de mayo de 2023 aceptando las condiciones del pliego y ofreciendo el importe del precio de salida, (500,00 euros).

Habiendo presentado los justificantes de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda, así como el proyecto de seguro de responsabilidad civil por una cuantía superior al mínimo exigido.

RESUELVO:

Adjudicar a Dña. Florentina Sirbu, con NIE Y4046142L, el contrato mixto del servicio de custodia de las instalaciones deportivas (piscinas municipales) de Lapuebla de Labarca y de la concesión del servicio de bar de las mismas durante la temporada de verano de 2.023, con sujeción al pliego aprobado con fecha 25 de abril, en el importe de 500,00 euros que se harán efectivos, por mitades, el 30 de junio y el 30 de julio en la cuenta de titularidad municipal ES35 2095 3216 4010 9097 0418 Kutxabank), requiriéndole el ingreso en la misma cuenta del importe de 400,00 euros correspondiente a la fianza con anterioridad a la firma del contrato.

Comunicar la presente resolución a la adjudicataria, con indicación de que, una vez ingresada la fianza, proceda a la firma del contrato con anterioridad del 17 de junio de 2023.

En Lapuebla de Labarca a 31 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA.

70/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ AVDA. DIPUTACION 2, 3º DCHA. EN LA PARCELA 402 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 31 de mayo de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** PARA SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ AVDA. DIPUTACION 2, 3º DCHA. EN LA PARCELA 402 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA, conforme a la solicitud con registro de entrada 307/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 y al presupuesto presentado por Carpintería Metálica de Aluminio SL de fecha 30 de mayo de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **El color exterior de las ventanas será similar al resto de carpinterías del edificio y acorde con el entorno urbano**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.369,32 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 94,77 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

2 de junio de 2023.

LA ALCALDESA

71/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Resultando que con fecha de 1 de junio de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en el domicilio de Calle Tejerías nº 2, 1º A, en calidad de propietarios del inmueble, tal y como acreditan con escritura de compraventa.

Comprobado que no hay otras personas empadronadas en la vivienda.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 2 de junio de 2023.
LA ALCALDESA.

72/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y Assa Ikastola S. Coop. de fecha 25 de junio de 2020, vigente durante el curso escolar 2022/2023.

Vista la cláusula segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos de mantenimiento del centro educativo, incluyendo tanto suministros como trabajos de empresas externas y gastos de personal propio, con el límite de la cantidad presupuestada.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 100.000,00 euros, partida 323.481

Previendo el convenio la realización de tres adelantos trimestrales, por importe de 25.000,00 euros cada uno, de conformidad con lo previsto por la cláusula séptima del convenio.

Habiendo transcurrido el primer y segundo trimestres (de octubre a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023) se ordena el ingreso de las citadas cantidades a Assa Ikastola en la cuenta habitual, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación definitiva a resulta de la cantidad efectivamente justificada.

RESUELVO:

Ordenar el pago de 25.000 euros correspondientes al primer trimestre del curso 2022/2023 y 25.000 euros correspondientes al segundo trimestre del curso 2022/2023.

En Lapuebla de Labarca a 6 de junio de 2023.

LA ALCALDESA

73/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA REFORMA DE BAÑO EN C/ TEJERIAS 2 -1º A EN LA PARCELA 382 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 7 de junio de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** PARA REFORMA DE BAÑO EN C/ TEJERIAS 2 -1º A EN LA PARCELA 382 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA conforme a la solicitud con registro de entrada 314/2023 de fecha 5 de junio de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.100,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 44,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca, 7 de junio de 2023.

74/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

De conformidad con lo previsto en las vigentes Bases Reguladoras de las Ayudas para el Estudio del Euskera, por la presente se efectúa la convocatoria para el año 2023, correspondiente a las actividades lectivas desarrolladas en el curso 2022/2023 entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán recibir las ayudas establecidas en la citada ordenanza todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Lapuebla de Labarca y que cumplan los siguientes requisitos así como los señalados en la base cuarta:

- Estar empadronado/a en el municipio de Lapuebla de Labarca al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base reguladora primera durante el periodo lectivo 2022/2023

(de octubre de 2022 a junio de 2023)

- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria, con independencia de que se encuentren escolarizados o no.
- Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.

Ayudas económicas municipales para sufragar los gastos de matrícula en cursos de euskera con el fin de incrementar su conocimiento y normalizar su empleo.

Tercero.- Bases reguladoras:

Se aprobaron inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 20 de Abril de 2017, publicadas definitivamente en el BOTHA nº 76 de 5 de Julio de 2017 al haberse aprobado definitivamente por no haberse presentado alegaciones a las mismas, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2023 publicado en el BOTHA el 18 de diciembre de 2019.

Cuarto: Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 50% de la matrícula del curso.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA. En caso de que el último día sea inhábil se prorrogará al inmediato hábil posterior.

Las solicitudes, conforme al modelo detallado en la presente convocatoria y dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación señalada, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, situado en Plaza El Plano nº 9, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 letras b) a e) de la Ley 39/2015.

Sexto: Partida presupuestaria.

El gasto se imputará a la partida 2023.335.480 del vigente presupuesto municipal, con una dotación de 2.000,00 euros. En caso de que las solicitudes admitidas superen dicho

importe las ayudas se disminuirán proporcionalmente al importe acreditado.

Séptimo: instructor.

Se designa instructor al primer Teniente de Alcalde.

Octavo: Modelo de solicitud.

D./Dña., con DNI/NIE, en calidad de alumno/a matriculado en, por la presente y en relación a la convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para el curso 2022/2023 con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No hallarme incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para obtener dicha información directamente de las administraciones competentes.
- Haber obtenido ayuda o subvención para igual fin de otras entidades públicas o privadas:
 - NO.
 - SI, otorgada por con una cuantía de euros.

En virtud de todo lo cual SOLICITO:

La máxima ayuda reglamentariamente posible aportando los siguientes documentos en original, para su compulsación en el Ayuntamiento:

- Instancia oficial.
- Certificado del centro de aprendizaje que indique los datos identificativos del alumno/a, coste del curso (desglosando los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento en el caso de internado), curso realizado indicando nivel y número de horas lectivas, fechas de inicio y finalización
- DNI o NIE
- Documento acreditativo, en su caso, de la concesión o recepción de otras ayudas para el mismo fin.
- Ficha de terceros de la entidad bancaria en la que se desea el ingreso de la ayuda.

Asimismo aporta la siguiente documentación complementaria (no es obligatoria en el momento de la

solicitud).

- Certificado de grado de asistencia al curso, si fuera posible, expresando el porcentaje de horas de asistencia en relación al total de horas impartidas.
- Facturas y demás documentos probatorios con validez mercantil o administrativa.
- Justificantes acreditativo del pago.

Verificación de datos - oposición a consulta
Documentación y datos verificables

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas de datos que obren en poder de la administración, salvo que usted se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar la documentación.

Datos o documento	Me opongo
Certificado de hallarse al corriente de pagos con Hacienda (DFA y Ayto)	<input type="checkbox"/>
Certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento municipal	<input type="checkbox"/>

Si se opone a dicha verificación marque con una X

Justificación a la oposición: en caso de oposición es necesario que justifique las razones de su oposición (art. 18 de la Ley 3/2018)

En Lapuebla de Labarca a, de de 2023.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA

De conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este Ayuntamiento. El titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley dirigiéndose al Ayuntamiento.

Noveno: comuníquese a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para proceder al registro de la convocatoria y publicación del extracto en el BOTHA.

En Lapuebla de Labarca a 19 de junio de 2023.
LA ALCALDESA.

75/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la comunicación de la Central de Contratación Foral de Alava, por la que se requiere a este Ayuntamiento su adhesión al próximo convenio marco para la contratación del suministro de energía eléctrica, en sustitución del que vence el 31 de diciembre de 2023.

Siendo competente esta Alcaldía para las contrataciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el plazo de cuatro años, circunstancias que se dan en el presente caso, toda vez que, al haber externalizado en una ESE el mantenimiento del alumbrado, que asumirá la gestión del mismo incluido el suministro de energía eléctrica, los suministros que se adhieran al contrato marco quedarán limitados a los cups de los restantes edificios e instalaciones municipales.

RESUELVO:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca al expediente de contratación centralizada del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, que regirá el mismo a partir del 1 de enero de 2024.

2º.- Comunicar la presente resolución a la Central de Contratación Foral de Alava.

Lapuebla de Labarca a 19 de junio de 2023.

LA ALCALDESA.

76/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Visto el expediente tramitado para la enajenación del terreno de propiedad municipal ubicado en el polígono 22 parcela 1135, viña de secano en el paraje de Las Cuevas, adjudicado por resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2022 resultando adquirentes Agustín Polo Fuertes y María Cristina Valbuena Pineda, ***, en el importe de 9.450,00 €

Habiendo cumplido todas sus obligaciones de elevación a escritura, liquidación de impuestos e inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad con fecha 25/10/2022.

Solicitada con fecha 11 de abril de 2023 la devolución de la fianza definitiva, por importe de 472,50 euros, una vez cumplido todo lo anterior.

RESUELVO: ordenar la devolución de la fianza de referencia al número de cuenta designado por la propiedad ES82 0128 0430 8201 0012 8843.

En Lapuebla de Labarca a 22 de junio de 2023.

LA ALCALDESA.

77/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la licencia urbanística otorgada por esta Alcaldía con fecha 11 de mayo de 2022 por la que se autoriza a *** **PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ AVDA. LA POVEDA N° 20, EN LA PARCELA 966 DEL POLIGONO 2** en Lapuebla de Labarca, conforme a la solicitud con registro de entrada 210/2022, de 29 de abril de 2022, proyecto de ejecución presentado redactado por el arquitecto D. Iñigo Rengel Bueno, de 22 de abril de 2022, conforme a la memoria aportada en fecha 11 de mayo de 2022 con registro de entrada 229/2022 y en las condiciones señaladas por el informe técnico del arquitecto asesor municipal de 11 de mayo de 2022.

Habiéndose establecido en el proyecto un plazo de ejecución de 10 meses y una vez comprobado que las obras aún no están finalizadas completamente.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 41.1.c) de las vigentes normas subsidiarias, conforme al cual el plazo máximo para la caducidad de la licencia se fija en 24 meses, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una única prórroga tras la finalización de dicho plazo, por un único periodo de seis meses.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Ampliar el plazo de vigencia de la licencia otorgada con fecha 11 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2024, completando el plazo de 24 meses fijado por el art. 41.1.c) citado, tras lo cual podrá solicitarse, en su caso, una única prórroga de seis meses para la total ejecución de la obra.

2º.- Comunicar la presente resolución, en certificado ejemplar, a los solicitantes.

Lapuebla de Labarca a 26 de junio de 2023.

LA ALCALDESA.

78/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcalde Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER

1.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- - 1ª Tenencia de Alcaldía: D. David Muro Peso
- - 2ª Tenencia de Alcaldía: D. Gorka González Muro

2.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En Lapuebla de Labarca a 26 de junio de 2023.

LA ALCALDESA

79/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por RIVERCAP S.A. para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ CAMINO DEL SOTO, 29 EN LA PARCELA 1159 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 30 de junio de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a RIVERCAP S.A. para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ CAMINO DEL SOTO, 29 EN LA PARCELA 1159 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA conforme al escrito presentado, registro de entrada 365 de fecha 28 de junio de 2023, al proyecto de ejecución presentado redactado por el ingeniero técnico de telecomunicaciones D. Pablo García Domínguez, de fecha 26 de junio de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) La instalación será realizada por empresa instaladora autorizada ante el Gobierno Vasco.
- b) Plazo de ejecución: 1 mes.
- c) **Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 500,00 €.** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- d) **Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 750,00 €** (625,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- e) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.
 - Certificado de puesta en funcionamiento de la instalación registrado en el Departamento de Industria del Gobierno Vasco.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 312.071,35 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 12.482,85 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 30 de junio de 2023.

LA ALCALDESA

80/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Resultando que con fecha de 30 de junio de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en el domicilio de Calle M. Cruz Sáenz Díaz 1, autorizado por el residente propietario***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecinos con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 30 de junio de 2023. LA ALCALDESA

81/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 4 de julio de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por ***; en el domicilio de Calle M. Cruz Sáenz Díaz 12, aportando contrato de arras de adquisición de la vivienda a falta de contrato de arrendamiento o recibos bancarios, ya que al proceder de una herencia de los vendedores, se está en tramites de escrituración de la misma. No habiendo ninguna otra persona domiciliada en la misma.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 4 de julio de 2023. LA ALCALDESA.

82/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la reclamación realizada por Autocares Victor Bayo SL por daños sufridos en una rueda del autobús matrícula 5904KCZ el día 10 de enero de 2023 a las 14:50 horas, con un coste de reparación de 1.342,36 euros más IVA hasta un total de 1.624,26 euros, conforme se acredita mediante factura.

Vista la denuncia presentada.

Emitido informe por el arquitecto asesor municipal relativo al mal estado de la rejilla que pudo causar el daño.

Autorizado por la Compañía aseguradora el reconocimiento del siniestro,

con un importe de los daños equivalente a la factura presentada, sin IVA ya que se trata de una empresa, lo que hace un importe de 1.342,36 euros de daños indemnizables.

Siendo inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, por esta Alcaldía se RESUELVE suspender el procedimiento general e iniciar la tramitación simplificada del mismo y, no habiendo otras alegaciones que las formuladas por el reclamante ni siendo preceptivo, por razón de la cuantía, solicitar informe al órgano consultivo, se ACUERDA:

1º.- Reconocer un daño por importe de 1.342,36 euros a Autocares Victor Bayo SL en relación al pinchazo del autobús escolar matrícula 5904KCZ el día 10 de enero de 2023 a las 14:50 horas, causado por la rejilla de la canaleta de evacuación de pluviales que atraviesa Avda. La Póveda antes de la entrada a la calle que lleva a Assa Ikastola.

2º.- Ofrecer la citada cantidad en mutuo acuerdo a Autocares Victor Bayo SL.

3º.- En caso de que acepte el importe de dicha indemnización, proceder al pago en la cuenta que designe.

En Lapuebla de Labarca a 5 de julio de 2023.

LA ALCALDESA.

83/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de 10 de julio de 2023 de *** de mesas y sillas para la fiesta del barrio del Casco Antiguo, con el siguiente detalle:

- 82 sillas
- 14 mesas
- 2 vallas amarillas
- 2 cazuelas y fuegos correspondientes.

Vista la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, BOTHA nº 85 de 22 de julio por el que se introduce en la tarifa un nuevo epígrafe F) Utilización de bienes muebles de dominio público local:

- Por la cada silla de tijera de madera: 0,50 euros.
- Por cada mesa de catering plegable: 2,00 euros.
- Garantía instrumentada en metálico o mediante aval: 100,00 euros.
- Garantía instrumentada en metálico por la utilización del escenario modular municipal: 500,00 euros.

El precio no incluye la retirada del material ni su devolución.

En caso de pérdida o daño de material, se procederá a la incautación de la garantía a razón de 25 euros por silla dañada y 100 euros por mesa dañada. Reclamando el importe que exceda de la misma.

Por la presente se RESUELVE:

Primero.- Autorizar el uso de lo solicitado, liquidando el importe de la tasa que se hará efectiva en las cuentas municipales con arreglo al siguiente detalle:

82 sillas x 0,50 euros:	41,00 euros.
14 mesas x 2,00 euros:	28,00 euros.

SUMA 69,00 euros.

Segundo.- Fijar la fianza a depositar previamente en el importe de 100,00 euros que se devolverá una vez comprobado el material, a su recepción de conformidad. En caso de desperfectos se estará a lo dispuesto en la ordenanza.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al solicitante.

En Lapuebla de Labarca a 11 de julio de 2023.

LA ALCALDESA.

84/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de *** para la exención del IVTM de un vehículo de más de 25 años de antigüedad.

Visto el Decreto Foral Normativo 6/2021, del consejo Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a cuyo art. Artículo 6. Bonificaciones. 1. Las Ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del Impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente a que se refiere el artículo anterior, las siguientes bonificaciones: (.../...) c) Una bonificación de hasta el 100 por ciento para los vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o de su primera matriculación.

Vista la vigente ordenanza fiscal municipal (BOTH A nº 4 de 10 de enero de 2007), conforme a la cual no se ha regulado la anterior bonificación (no es una exención).

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Desestimar lo solicitado.

2º.- Comunicar lo anterior con indicación de que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

En Lapuebla de Labarca a 13 de julio de 2023. LA ALCALDESA.

85/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Con fecha de 3 de octubre de 2018 se procedió a la firma del contrato de Asistencia Técnica, Redacción de Proyectos, Dirección de Obra y Otros Trabajos para las obras de urbanización de la Calle Camino del Soto en Lapuebla de Labarca con Ingeniería XXI Nuevos Proyectos SL, actualmente en plazo de garantía una vez ejecutadas todas las prestaciones, a salvo de la visita de comprobación previa a la finalización del plazo de garantía de las obras, 32 meses, iniciada el 1 de diciembre de 2021 y que finalizará el 31 de mayo de 2024.

Para responder de la garantía del mismo se presentó una fianza en metálico de 1.911,03 euros.

Dicho contrato prohíbe la cesión del mismo en su cláusula 32 del PCAP

Con fecha de 29 de abril de 2021 se procedió a la firma del contrato de Asistencia Técnica, Redacción de Proyectos, Dirección de Obra y Otros Trabajos para las obras de urbanización de la Zona Oeste de la Calle Bodegas en Lapuebla de Labarca, con Ingeniería XXI Nuevos Proyectos SL, habiéndose ejecutado el mismo en la parte relativa a la redacción del proyecto.

Para responder del mismo se presentó una garantía definitiva, por importe de 1.485,03 € constituida mediante aval bancario prestado por CaixaBank SA de fecha 27 de abril de 2021

Dicho contrato prohíbe la cesión del mismo en su cláusula 32 del PCAP.

No se ha iniciado la ejecución de las obras por lo que no se ha podido dar inicio a la segunda fase del contrato consistente en la dirección de las mismas.

Por parte del contratista se informa verbalmente de que la sociedad, actualmente, se encuentra en fase de disolución, prevista para agosto del presente ejercicio, una vez finalizados otros contratos ya en ejecución.

De conformidad con lo dispuesto la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista es causa de resolución del contrato.

Conforme al art. 212, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

La extinción de la personalidad jurídica del contratista no es una causa de resolución culpable imputable al contratista al no estar los contratos ya en ejecución, por haber finalizado en su totalidad en el primer caso y lo correspondiente a la fase de redacción del proyecto en el segundo.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

No tratándose de un incumplimiento culpable procede la resolución del contrato ordenando la devolución de las garantías una vez que se acredite efectivamente la disolución de la sociedad, si bien, en calidad de redactores del proyecto, los firmantes del relativo a la Zona Oeste de la Calle Bodegas, quedarán vinculados por la responsabilidad establecida en el art. 315.1 de la Ley 9/2017, “indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto” quedando el porcentaje mínimo del tramo a) del baremo de indemnizaciones en el 5% conforme a la oferta firmada en su momento.

Al objeto de devolver la cantidad depositada en metálico la empresa designará la cuenta o cuentas bancarias para realizarlo.

En caso de que la sociedad no se disuelva efectivamente la resolución se entenderá culpable y, por tanto, se incautarán las garantías.

Habiéndose abonado por el Ayuntamiento íntegramente los importes correspondientes a los trabajos ya ejecutados, no habrá lugar a indemnizaciones o compensaciones mutuas entre la administración y el contratista.

Dado que se avisó con tiempo suficiente y que el contrato relativo a los trabajos de dirección técnica de la Zona Oeste de la Calle Bodegas quedaba por debajo del límite del contrato menor, por el Ayuntamiento se solicitaron diversas ofertas a varias ingenierías con el siguiente resultado (antes de IVA):

Guallart Estudio de Ingeniería SL: 14.000,00 euros

Eguitu Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo SLP: 14.950,00 euros.

Diteco Ingeniería SL: 25.000,00 euros.

Molli SL: declina formular oferta.

En virtud de lo anterior, se procede a la adjudicación del contrato menor de referencia a Guallart Estudio de Ingeniería SL en el importe de 14.000,00 euros, si bien la adjudicación se entenderá suspendida en tanto se produce la aceptación de Ingeniería XXI Nuevos Proyectos SL de las condiciones de la resolución.

Los trabajos contratados comprenderán los posteriores a la redacción y entrega del proyecto de urbanización de la Zona Oeste de la Calle Bodegas, relativos a la dirección técnica, seguridad y salud, documentación de final de obra adjuntándose a la aceptación de la oferta presentada por Guallart Estudio de Ingeniería SL, la referencia a dicho pliego así como adjuntando el mismo.

El contratista resuelto, en caso de no aceptar las presentes condiciones de resolución, podrá efectuar las alegaciones que estime procedente en el plazo de diez días hábiles ante el órgano de contratación.

Lapuebla de Labarca, 13 de julio de 2023. LA ALCALDESA.

86/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA ARREGLO DE ARQUETA EN C/ AVDA. GASTEIZ 25, en la parcela 117 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** PARA ARREGLO DE ARQUETA EN C/ AVDA. GASTEIZ 25, en la parcela 117 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca conforme al escrito presentado, registro de entrada 376 de 6 de julio de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes.
- b) **Si la obra afecta a la vía pública deberá contactarse con el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y seguir sus indicaciones.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 500,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 20,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 19 de julio de 2023.

LA ALCALDESA

87/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA ARREGLO DE FACHADA Y BALCONERAS EN C/ EL PEZ 1, en la parcela 337 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** PARA ARREGLO DE FACHADA Y BALCONERAS EN C/ EL PEZ 1, en la parcela 337 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme al escrito presentado, registro de entrada 389, de 10 de julio de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 600,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 24,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 19 de julio de 2023

LA ALCALDESA

88/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA ARREGLO DE GOTERAS Y RETEJADO EN C/ PLAZA EL PLANO 6, en la parcela 358 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2023.

Debiendo resolver esta Tenencia de Alcaldía por tener que abstenerse de hacerlo la Alcaldía al tener interés directo.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística A *** PARA ARREGLO DE GOTERAS Y RETEJADO EN C/ PLAZA EL PLANO 6, en la parcela 358 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme al escrito presentado, registro de entrada 410, de 19 de julio de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: 1 mes.

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 500,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 20,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 19 de julio de 2023.

EL 1ER. TTE. DE ALCALDE

89/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por

*** PARA SOLERA Y SUSTITUCION DE VALLADO Y PUERTA EN C/ LAS ERAS 5, en la parcela 58 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a

*** PARA SOLERA Y SUSTITUCION DE VALLADO Y PUERTA EN C/ LAS ERAS 5, en la parcela 58 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme al escrito presentado, registro de entrada 389, de 10 de julio de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Se cumplirán las condiciones del detalladas por la autorización de Obra en Carretera dictada por resolución 3016 de 30 de junio de 2023 del Director de Infraestructuras Viarias.
- b) El vallado será conforme al art. 133 de las NNSS: la altura del vallado será menor a 200 cm y con elementos ciegos de 100 cm. de altura máxima. Será de estética acorde con el lugar.
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de gestión de residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.370,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O. : 94,80 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 19 de julio de 2023

LA ALCALDESA.

90/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 21 de julio de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento del menor recién nacido ***, por su progenitor en el domicilio familiar de Calle Camino El Soto nº 7, 2º B. No habiendo ninguna otra persona domiciliada en la misma salvo sus padres.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 21 de julio de 2023. LA ALCALDESA

91/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 23 de julio de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en calidad de arrendatario en el domicilio de Calle Nueva 2, 2º C. No habiendo ninguna otra persona domiciliada en la misma.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 27 de julio de 2023. LA ALCALDESA

92/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 21 de julio de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, autorizada en el caso de los menores por su padre *** así como por el propietario residente en la vivienda *** en el domicilio de Avda. La Póveda nº 1, 2º izquierda.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio y proceder a dar de baja, previa la tramitación del expediente, a las otras ocho personas empadronadas que ya no residen en el inmueble.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 31 de julio de 2023. LA ALCALDESA

93/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ , ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de Florentina Sirbu, con NIF ***, relativa a la autorización para montar una fiesta el día 5 de agosto de 2023 en el Bar de las Piscinas, en horario de 21:00 a 1:30 horas del día siguiente.

Visto el contrato de explotación del bar, conforme al cual La explotación autorizada se limita a la actividad de bar-quiosco de la LEY 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del País Vasco, sin superar los límites de la actividad sanitariamente autorizada, aforos u horario (cláusulas 7 y 8 del pliego)

Vista la citada ley, así como el DECRETO 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme el cual los establecimientos del Grupo I (bares-quiosco) tienen un horario general de cierre autorizado hasta las 11:00 horas,

Considerando que el horario general de cierre de los establecimientos y de finalización de otros espectáculos o actividades se incrementará acumulativamente, en los siguientes casos: a) Una hora y media los viernes, sábados y vísperas de festivos. b) Media hora desde el 1 de junio al 30 de septiembre. (art. 32 Decreto 17/2019), el horario de cierre del bar el día 13 de agosto está fijado en las 13:00 horas.

Llegada la hora establecida para el cierre del establecimiento, se deben adoptar las siguientes medidas (art. 33)

- El cese de la música, espectáculo, representación, exhibición, proyección o actuación, así como de cualquier fuente de sonido existente en el local como servicio a las personas usuarias.

- El cierre de las puertas de acceso al local y la prohibición de entrada al mismo de potenciales personas usuarias.

- Proceder al desalojo de las personas usuarias restantes en el local en el plazo máximo de 30 minutos contados desde la hora de cierre establecido para el local, instalación, espectáculo o actividad recreativa. A partir de este momento, únicamente podrán permanecer en el interior las personas encargadas de la adecuación y limpieza del local.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 35 del Decreto estará prohibida la consumición de bebidas en el exterior de los locales a partir de las 23:00 horas

Por consiguiente, por la presente se autoriza la celebración de una fiesta a celebrar el día 5 de agosto de 2023 en el bar de las piscinas, de 21:00 a 1:00 horas del día siguiente, pudiendo permanecer los clientes en el local hasta las 1:30 horas, y en las siguientes condiciones:

- El horario de piscinas finaliza a las 21:00 horas, por lo que el adjudicatario del servicio de bar deberá cuidar en todo momento que los accesos a la piscina estén cerrados y que los asistentes no accedan por otros medios a la misma. Menos aún que accedan a los vasos, pudiendo solicitar la presencia de la fuerza pública (Ertzaintza) para evitar la intrusión si fuera necesario.

- A partir de las 23:00 horas estará prohibido el consumo de bebidas en el exterior.
- En caso de necesitar parte del espacio público exterior (calle y aparcamientos) para terraza o similar, deberá delimitar el mismo dejando un pasillo con una anchura suficiente para el paso de un vehículo.
- Deberá contarse, en todo caso, con el consentimiento de la titular de la explotación del bar.
- La presente autorización deberá conservarse en poder de la organización en todo momento durante la celebración de la fiesta, para su exhibición, en su caso, a los agentes de la autoridad.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos en Lapuebla de Labarca a 1 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA

94/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Por la presente se le comunica que con fecha de 2 de agosto, se dictó por la Alcaldía, entre otras, la siguiente RESOLUCION:

Vista la memoria de las obras de REPOSICION DE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE TRAVESIA EL DIEZMO con un presupuesto de 28.886,85 euros mas 6.066,24 euros de IVA, lo que hace un total IVA incluido de 34.953,09 euros.

Habiéndose solicitado ofertas a 3 empresas del ramo, con el siguiente resultado, una vez abiertos los tres sobres cerrados presentados hasta el día 31 de julio de 2023:

LICITADOR	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
CARLOS SANTAMARIA SL	28.530,00	5.991,30	34.521,30
ECOP S.A.	28.884,30	6.065,70	34.950,00
CONST. ALVARO MEDRANO SL	28.400,00	5.964,00	34.364,00

Tras lo cual la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por Alvaro Medrano Fuertes SL, que oferta la ejecución de las obras en las condiciones del pliego de cláusulas económico administrativas que regula el contrato menor de obra de referencia en el importe de 28.400,00 euros más 5.964,00 euros de IVA, lo que hace un total IVA incluido de 34.364,00 euros.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Adjudicar las obras de referencia Alvaro Medrano Fuertes SL en el importe de 28.400,00 euros más IVA.

2º.- Citarle para el próximo día 16 de julio de 2023, miércoles, en horario de oficina, para la firma del contrato y proceder a señalar el día de firma del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras de común acuerdo con la Dirección Facultativa (arquitecto asesor municipal).

En Lapuebla de Labarca a 2 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA

95/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vistos los festejos taurinos tradicionales que se desarrollan todos los años durante las fiestas patronales, por esta Alcaldía, órgano competente para su aprobación por razón de la cuantía se RESUELVE incluir la celebración de espectáculos taurinos tradicionales, concretamente "SUELTA DE VAQUILLAS", en el programa de fiestas de SAN BARTOLOME, a celebrar los días 24, 25, 26 y 27 de Agosto de 2.023 las 19:00 a las 20:00 horas.

En Lapuebla de Labarca a 3 de agosto de 2023.LA ALCALDESA

96/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Mediante providencia de alcaldía de fecha 23 de marzo del 2023 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 30 de marzo del 2023, nº76, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 31 de julio de 2023 LA ALCALDESA

97/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. F. /T.RESIDENCIA/PASAPORTE
XXX	
XXX	
XXX	
XXX	
XXX	
XXX	
XXX	
XXX	

En Lapuebla de Labarca, a 3 de agosto de 2023

LA ALCALDESA

98/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Resultando que con fecha de 4 de agosto de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, autorizada por la residente en la vivienda ***, propiedad de ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 4 de agosto de 2023. LA ALCALDESA

99/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 7 de agosto de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, autorizado por la residente en la vivienda de su propiedad, ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de

2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 7 de agosto de 2023. LA ALCALDESA.

100/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Considerando lo establecido en el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y la Asociación de Mujeres Las Barandillas de esta fecha, vigente durante 2022 a 2023.

Vista la cláusula segunda y tercera del mismo, conforme a las cuales el Ayuntamiento aportará mediante una subvención directa la cantidad nominativamente prevista en presupuesto destinada a los gastos en actividades culturales, de ocio y tiempo libre, o comunitarias, con el límite de la cantidad presupuestada.

Vista la subvención nominativa prevista en el presupuesto por importe de 500,00 euros, partida 334.481

Habiéndose presentado la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2023 mediante la presentación de facturas por importe de 400,00 euros correspondiente a actuación de discoteca móvil en la fiesta de la Mujer de Lapuebla del 3 de junio de 2023 así como de la declaración responsable de estar al corriente en los pagos pagos con la hacienda pública y la seguridad social, autorizando al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para obtener dicha información, así como el listado de ayudas y subvenciones

percibidas, la declaración y la memoria de actuación justificativa y la relación de gastos.

RESUELVO:

1º.- Tener por justificada la subvención nominativa municipal para gastos en actividades culturales y de tiempo libre del ejercicio 2023.

2º.- Determinar el importe de la ayuda en 400,00 euros, aplicándolo a la partida presupuestaria 2023.334.481 y ordenar el pago de la misma a la cuenta bancaria señalada en el convenio.

En Lapuebla de Labarca a 8 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA

101/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Resultando que con fecha de 7 de agosto de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en la vivienda de su propiedad ubicada en Camino el Soto nº 7, 3º B, siendo la única residente en el mismo.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 7 de agosto de 2023. LA ALCALDESA. María Teresa Córdoba Fernández

102/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la declaración presentada por NED SUMINISTRO GLP S.A.U.. por los ingresos brutos obtenidos por suministros efectuados dentro del término municipal de Lapuebla de Labarca durante el ejercicio 2022, por un importe total de 120.966,57 euros.

enero	963,44 €
febrero	47.684,64 €
marzo	20.223,68 €
abril	347,79 €
mayo	26.389,04 €
junio	- €
julio	6.443,79 €
agosto	3.645,96 €
septiembre	3.625,96 €
octubre	4.528,52 €
noviembre	6.888,50 €
diciembre	225,25 €
SUMA	120.966,57 €

Vista la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Vista la tarifa de dicha tasa, correspondiente al 1,50 % de los ingresos brutos.

Siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO liquidar la tasa por utilización privativa del dominio público correspondiente al ejercicio 2021, 1er semestre, con arreglo al siguiente detalle:

a) Base imponible: 120.966,57 €

b) Tarifa:	1,50 %
c) Cuota tributaria:	1.814,50 €

Lapuebla de Labarca a 10 de agosto de 2023

LA ALCALDESA

103/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la declaración presentada por GOIENER COOPERATIVA DE GENERACION Y CONSUMO DE ENERGIA RENOVABLE. por los ingresos brutos obtenidos por suministros efectuados dentro del término municipal de Lapuebla de Labarca durante el ejercicio 2022, por un importe total de 680,52 euros.

1er. Trimestre	0,89 €
2º. Trimestre	4,74 €
3er. Trimestre	169,37 €
4º. Trimestre	505,52 €
SUMA	680,52

Vista la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Vista la tarifa de dicha tasa, correspondiente al 1,50 % de los ingresos brutos.

Siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO liquidar la tasa por utilización privativa del dominio público correspondiente al ejercicio 2021, 1er semestre, con arreglo al siguiente detalle:

a) Base imponible:	680,52 €
b) Tarifa:	1,50 %
c) Cuota tributaria:	10,20 €

Lapuebla de Labarca a 10 de agosto de 2023

LA ALCALDESA

104/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la declaración presentada por PWC Service Delivery Center SL en nombre de ORANGE ESPAGNE S.A.U., NIF A82009812 por los ingresos brutos obtenidos por suministros efectuados dentro del término municipal de Lapuebla de Labarca durante el ejercicio 2022, por un importe total de 680,52 euros.

1er. Trimestre	3.503,43 €
2º. Trimestre	4.077,58 €
3er. Trimestre	3.566,97 €
4º. Trimestre	2.726,32 €
SUMA	13.874,30 €

Vista la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Vista la tarifa de dicha tasa, correspondiente al 1,50 % de los ingresos brutos.

Siendo competente esta Alcaldía para la práctica de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO liquidar la tasa por utilización privativa del dominio público correspondiente al ejercicio 2021, 1er semestre, con arreglo al siguiente detalle:

a) Base imponible:	13.874,30 €
b) Tarifa:	1,50 %
c) Cuota tributaria:	208,10 €

Lapuebla de Labarca a 10 de agosto de 2023

LA ALCALDESA

105/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras del segundo semestre de 2023 por el presente se expone el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado, iniciándose el periodo de puesta al cobro en el siguiente plazo de pago.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2023.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 21 de noviembre de 2023 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Santander o Kutxabank.

Este edicto cumple así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Lapuebla de Labarca, 11 de agosto de 2023.

La alcaldesa

María Teresa Córdoba Fernández

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS

N. I. F. /T.RESIDENCIA/PASAPORTE

XXX

XXX

En Lapuebla de Labarca, a 18 de agosto de 2023

LA ALCALDESA

107/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la concesión de subvención para la reforma de aseo adaptado, eliminación puertas y mejora de acceso al despacho de la ATS en el Consultorio de Lapuebla de Labarca, acordada por Resolución 1882/2002, de 2 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se adjudican las ayudas destinadas a Corporaciones Locales.

Habiendo finalizado la ejecución de las obras conforme a la memoria valorada de Reforma del Consultorio Medico, redactada por el arquitecto asesor municipal D. Alberto Julián Vigalondo.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 312.62202, estando justificada la necesidad de realizar el gasto en la memoria de referencia, así como siendo obra completa, no habiéndose fraccionado la misma.

Vista la factura A81 de fecha 17/08/2023 de Alvaro Medrano Fuertes S.L. correspondiente al total de las obras de reforma del Consultorio Medico por importe de 18.177,16 euros IVA incluido.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras, por razón de la cuantía.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Autorizar el gasto y aprobar el pago de la factura A81 por importe de 18.177,16 euros IVA INCLUIDO.

2º.- Aprobar el pago de la misma.

3º.- Trasladar la misma y la presente resolución a la Subdirección de Infraestructuras, Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para justificar la subvención concedida.

Lapuebla de Labarca a 23 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA.

108/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 21 de agosto de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en la vivienda ubicada en Camino el Soto nº 19, autorizada por el propietario residente ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 21 de agosto de 2023. LA ALCALDESA.

109/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ , ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de *** para colocación de un contenedor en la vía pública para retirada de residuos y enseres del número 5 de la Calle El Soto nº 5 desde el día 23 de agosto de 2023.

Habiendo indicado que se retirará con carácter inmediato.

Por la presente se autoriza la ocupación de la vía pública con el mismo, en concreto ocupando el espacio por el que se accedía a las antiguas instalaciones de Prefabricados Luz.

Considerando es escaso espacio y tiempo de ocupación.

Por la presente se RESUELVE:

- Autorizar la ocupación del espacio público correspondiente a la salida de las antiguas instalaciones de Prefabricados Luz a la Calle de El Soto.
- El contenedor así ubicado deberá retirarse a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerse así se iniciará el devengo de las tasas que procedan.
- En ningún caso invadirá la parte del vial destinado al tráfico rodado.

En Lapuebla de Labarca a 22 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA

110/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ , ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Ausentándose el secretario interventor por vacaciones a partir del 28 de agosto de 2023.

Visto lo dispuesto por el art. 61 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, conforme al cual "las certificaciones a que se refiere el art. 53.1 del presente Reglamento (certificaciones de los datos del padrón municipal) serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue".

Vista la propuesta de delegación del secretario del Ayuntamiento del 30 de agosto de 2023 en adelante, para la expedición y firma de las certificaciones sobre los datos del padrón municipal (de habitantes) en la funcionaria Dña. Ana María Espinosa Larreina, de forma que por la Alcaldía, como órgano que ostenta la jefatura del personal, se pueda emitir la correspondiente delegación de forma efectiva.

Por la presente se resuelve autorizar la citada delegación en Dña. Ana María Espinosa Larreina para que emita los certificados sobre los datos del padrón municipal del 30 de agosto en adelante, trasladándole la presente resolución al objeto de que dé cumplimiento a la misma.

En Lapuebla de Labarca a 25 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA.

111/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Resultando que con fecha de 21 de agosto de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en la vivienda ubicada en Avda. La Póveda nº 1, 3º izq. autorizada por el propietario, *** y el arrendatario, ***. No habiendo ningún otro residente en la vivienda.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a los anteriores vecinos en el domicilio citado con efectos desde la fecha de firma de la solicitud formalizada.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 4 de septiembre de 2023. LA ALCALDESA

112/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Resultando que con fecha de 28 de agosto de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en la vivienda ubicada en Avda. La Póveda nº 19, 1º IZQ, autorizada por la propietaria residente en la misma, ***.

Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino en el domicilio citado con efectos desde la fecha de firma de la solicitud formalizada.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 4 de septiembre de 2023. LA ALCALDESA

113/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por
**HOTEL BALMORAL SL PARA PISCINA EN C/ CAMINO DEL SOTO,
4 EN LA PARCELA 1028 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2023.

Visto el informe de 4 de septiembre de 2023, favorable condicionado de la Delegación Territorial de Alava del departamento de Salud de Gobierno Vasco.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **HOTEL BALMORAL SL PARA PISCINA EN C/ CAMINO DEL SOTO, 4, EN LA PARCELA 1028 DEL POLIGONO 2 EN LAPUEBLA DE LABARCA,** en la parcela 58 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, conforme al proyecto presentado, redactado por los arquitectos D. José Garrido Manso y D. Noemí Grijalba Mazo, visado en fecha 26 de junio de 2023 y al condicionado establecido por Gobierno Vasco, que se adjuntará a la presente licencia, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Se dará cumplimiento al condicionado del informe de Salud que exige:

- *Instalar en los accesos al vaso duchas de paso obligado, con pediluvios y sistema de activación automática.*
- *Disponer de contadores, tanto en la conducción para el llenado o renovación del agua del vaso como en el sistema de recirculación/desinfección del agua del mismo.*
- *Instalar contador de tiempo de funcionamiento del sistema de recirculación/desinfección.*
- *Instalar analizador en continuo de la concentración de desinfectante y pH del agua del vaso, que controle automáticamente la dosificación del desinfectante (o su generación en el caso de cloración salina) y la del producto regulador de pH.*
- *Dotar el local de primeros auxilios de lavabo con dosificador de jabón y sistema de toalla de un solo uso o desechable, armario/botiquín para el almacenamiento higiénico de productos y material necesario y tabla o camilla de columna rígida para la inmovilización y / o transporte de personas accidentadas.*
- *Disponer de equipamiento necesario para facilitar el acceso al vaso de personas minusválidas.*

b) Se instalará una grúa para personas con movilidad reducida (con discapacidad).

"Artículo 9.- Accesos al agua.

4.- En todos los vasos se habilitarán los medios necesarios para el acceso de minusválidos."

c) Se colocará canaleta exterior de recogida de las aguas de las playas o andén conectadas a la red de saneamiento del edificio.

"Artículo 10.- Playa, paseo o andén.

1.- Esta deberá de diseñarse de forma que permita la correcta recogida de las aguas de limpieza del andén a la red de saneamiento."

d) Se colocará pediluvios en los accesos a las playas o andén.

"5.- Si la zona de estancia que rodea al andén del vaso es de tierra, césped o arena, contará además con un espacio no inferior a 2 metros (pediluvios) dotado de duchas o chorros de agua con mecanismos de activación automática que aseguren la limpieza de los pies."

e) Plazo de ejecución: 3 MESES.

f) Antes del inicio de las obras se presentará cartas de dirección de los Técnicos encargados de la dirección facultativa, de la dirección de ejecución y de coordinación de Seguridad y Salud.

g) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **500,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.

h) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **449,23 €** (374,36 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

i) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 45.835,42 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 1.833,42 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 7 de septiembre de 2023

LA ALCALDESA

Tercero.- CUESTIONES DE PERSONAL.

Por la Alcaldía se da cuenta del inmediato cese del Secretario Interventor municipal, como consecuencia de su

traslado a la Diputación Foral de Alava tras la resolución del concurso ordinario de traslados del presente ejercicio (BOTHA de 13 de septiembre de 2023) motivo por el que se propone solicitar a la Diputación Foral de Alava la inclusión del puesto de secretaría intervención de Lapuebla de Labarca en el inmediato concurso unitario, así como publicar la disponibilidad de la plaza para cubrirla temporalmente mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación, en tanto se cubre definitivamente en el concurso.

Por el secretario-interventor se manifiesta su conformidad a acumular las funciones del puesto de secretaría de Lapuebla de Labarca siempre que lo autorice la administración de destino, sin perjuicio de que, en su caso, se comisione al mismo dentro de las funciones de su puesto en Diputación. Asimismo, dado que la secretaría llevaba directamente la contabilidad de gastos y que dichas funciones es más lógico que se presten por la administrativo que ya se encarga de la contabilidad de ingresos, que, además, puede asumir la mayor carga de trabajo toda vez que puede ampliar la jornada desde el 85,71% actual a jornada completa, máxime cuando de 2022 a 2023 ha disminuido el número de empleados públicos como consecuencia de la amortización de una plaza, y cuando, el incremento de gasto puede compensarse con una leve disminución (del 15%) del complemento específico del puesto de secretaría, que deja de asumir dicha tarea.

Por consiguiente, por unanimidad se aprueba la propuesta autorizando a la Alcaldía para realizar las solicitudes pertinentes, modificando igualmente la relación de puestos de trabajo y plantilla municipales con el detalle que se indicará en el punto relativo a la modificación del presupuesto.

Cuarto.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ.

Solicitada propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular a este Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de cuatro años para el que fue nombrado, por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Expuesta la plaza en el BOTHA .Nº 92 de 7 de agosto de 2023, y tablón municipal de anuncios por espacio de 15 días hábiles, hasta el 30 de agosto de 2023, inclusive.

Durante dicho plazo se ha presentado la siguiente solicitud:

- D. Pedro Manuel Casado Foncea, DNI ***, domiciliado en ***, fecha de nacimiento: ***, teléfono: ***, profesión ***.
- Dña. Mireia Córdoba Martínez, DNI ***, domiciliada en ***, fecha de nacimiento: ***, teléfono ***, profesión ***.

Vistos los artículos 101 y ss. de la LOPJ y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Visto el informe de secretaría-intervención de 31 de julio de 2023.

Por unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta del Pleno, se ACUERDA:

1º.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco los nombramientos de:

Juez de Paz titular: Dña. Mireia Córdoba Martínez

Juez de Paz sustituto: D. Pedro Manuel Casado Foncea

2º.- Solicitar a los/las interesados/as la aceptación expresa de la designación de la plaza.

3º.- Presentada la misma elevar la presente propuesta, en certificado ejemplar, junto al resto de la documentación, al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para su nombramiento.

Quinto- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO PARA 2023.

Visto el expediente de modificación presupuestaria 3/2023.

Considerando el informe preceptivo y favorable de Secretaría Intervención de fecha 12 de septiembre de 2023.

Siendo necesaria la realización de los gastos descritos en la memoria, así como modificar el anexo de inversiones y la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal.

Haciendo constar que, conforme al mismo, las modificaciones con cargo al remanente de tesorería no computan para la aplicación del objetivo de déficit y estabilidad presupuestaria ni para el cumplimiento de la regla del gasto, según dispone el apartado 5 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava (en la redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio) y que, al no incumplir el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca con el objetivo de deuda ni apelar al endeudamiento en el presupuesto vigente, el remanente de tesorería podrá destinarse a financiar créditos adicionales (art. 8.4 de la Norma Foral 38/2013, citada) sin necesidad de procederse del modo indicado en el artículo 7.3 de la mencionada Norma Foral, dado que se refiere al supuesto de incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria situación que, según el citado informe de intervención municipal, no se da en estos expedientes.

Por unanimidad se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y mayores ingresos, así como la modificación del anexo de inversiones y la RPT y plantilla de personal, de acuerdo con el detalle de la memoria de Alcaldía de 12 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se

entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTA

RESUMEN

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	62202	Consultorio	17000,00	3000,00	20000,00
338	62302	Corrales	7000,00	4000,00	11000,00
		Financiacion	Remanente	7000,00	
241	131	Empleo	25000	9500,00	24500,00
		Financiación	Subvención	9500,00	
323	430	Escuelas	6000,00	4000,00	10000,00
337	22199	Jubilados	100,00	1400,00	1500,00
342	211	Piscinas	1000,00	4000,00	5000,00
342	212	Piscinas	500	1000,00	1500,00
920	22001	Oficina	1500,00	1000,00	2500,00
920	22504	Impuestos	100	1500,00	1600,00
171	62302	Jardines	0	100,00	100,00
		Financiacion	+ Ingresos	13000,00	
		TOTAL		29500,00	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	001	Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales	7000,00
4	2	099	Otras ayudas DFA (empleo)	9500,00
7	2	099	Otras ayudas DFA (paneles inf.)	3000,00
2	8	2	Impuesto sobre Construcciones	10000,00
			TOTAL INGRESOS	29500,00

3º MODIFICACION DEL ANEXO DE INVERSIONES

Código identificación: 170-609
Proyecto: Mirador Riscos
Año Inicio-Final: 2023
Importe anualidad: 57.000,00
Recursos Generales: 18.000,00
Subvenciones: 39.000,00

4º.- MODIFICACION DE RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL

Se modifican los siguientes puestos que quedan como siguen:

A) Funcionarios de habilitación nacional.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Situación administrativa: vacante. Categoría profesional: grupos A1/A2, nivel 26. Titulación: título universitario de grado o equivalente. Perfil lingüístico: 4, sin fecha de preceptividad. Complemento específico: 28.044,86 euros. Forma de provisión: concurso. Destino: administración.

Régimen de dedicación: ordinario, jornada completa.

C) Personal laboral fijo de plantilla.

1. Denominación del puesto: administrativo de administración general (a funcionarizar). Situación administrativa: activo. Categoría profesional: administrativo grupo C1, nivel 20. Titulación: bachiller, técnico o equivalente. Perfil lingüístico: 2 sin fecha de preceptividad. Complemento específico: 16.150,80 euros. Forma de provisión: concurso. Destino: administración. Régimen de dedicación: ordinario, jornada completa.

Sexto.- RECTIFICACION DE INVENTARIO.

Habiéndose detectado la falta de inventario de una parcela rústica, por estar catastrada inicialmente en el vecino municipio de Laguardia, y de otra parcela urbana, cuya inscripción es conveniente para facilitar la gestión del área de regularización de fincas RF16.

Por consiguiente, por unanimidad se acuerda:

Aprobar la presente rectificación del Inventario General Consolidado de ésta EELL referida al 31 de Diciembre de 2023, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a continuación, remitiendo una copia a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1º del RB y artículo 86 del TRRL.

Parcelas modificadas y altas en inventario:

Epígrafe 1: bienes inmuebles.

Código: fincas rusticas.

Número del bien: 165

Nombre:

Situación:

Provincia: Alava Municipio: Lapuebla de Labarca

Paraje: Los Cerrillos

Referencia catastral: polígono 1 parcela
1153, 330111530000000000IX

Linderos: Según descripción catastral en certificación catastral descriptiva, gráfica y con linderos

Polígono 1, parcela 509 de Heras Cordón, Luis Felipe

Polígono 1, parcela 1152 de Heras Cordón, Luis Felipe

Polígono 1, parcela 1154 de Heras Cordón, Luis Felipe

Polígono 1, parcela 1156 de Aguirre Medrano, Gregorio

Superficie en metros cuadrados: 754,39 m2.

Clase de aprovechamiento: propio

Naturaleza del dominio: patrimonial.

Uso a que se destina: viña secano tercera

Título: no tiene.

Datos registrales: no existen.

Cargas: ---

Derechos: ---

Transmitente: desde tiempo inmemorial.

Fecha de adquisición: ---

Costo de la adquisición: ---

Inversiones efectuadas: ---

Valores en euros:

Venta: --- Contable: --- Catastral: 556,70 € (2023)

JORNADAS TEORICA PARC: ---

RENTAS O FRUTOS: ---

NUMERO DE CUENTA EN P.G.C.P.: 2201

FECHA DE INVENTARIO: 15.02.93 FECHA DE REVISION: 15.09.23

OTROS DATOS: Datos catastrales: según certificación catastral descriptiva, gráfica y con linderos

Epígrafe 1: bienes inmuebles.

Código: fincas urbanas.

Número del bien: 40

Nombre: Solar Calle Las Eras s/n.

Situación:

Provincia: Alava Municipio: Lapuebla de Labarca

Calle: Las Eras s/n

Referencia catastral: polígono 3 parcela 458,
330304580000010001HQ

Linderos: Según descripción catastral en certificación catastral
descriptiva, gráfica y con linderos.

Polígono 3, parcela 6, de Santo Tomás Díez, Miguel Angel

Polígono 3, parcela 456, de Saiz Muro, Jesus.

Polígono 3, parcela 459, de Luzuriaga Muro, Josefina.

Superficie en metros cuadrados: 108,73 m2.

Clase de aprovechamiento: sin aprovechamiento.

Naturaleza del dominio: patrimonio público del suelo

Uso a que se destina: ninguno.

Título: no tiene.

Datos registrales: no existen

Cargas: ---

Derechos: ---

Transmitente: desde tiempo inmemorial

Fecha de adquisición: --

Fecha de la construcción: ---

Inversiones efectuadas: ---

Valores en euros:

Adquisición: -- Contable: -- Catastral: 10.035,78 € (2.023)

Datos catastrales: según certificación catastral descriptiva,
gráfica y con linderos

Referencia catastral: 330304580000010001HQ

Rentas o frutos: --

Número en cuenta PGCP: ---

Fecha de la construcción: ---

Fecha de inventario: 15.02.93 Fecha de revisión: 15-09-2023

Otros datos: --- Datos catastrales: según certificación catastral
descriptiva, gráfica y con linderos.

Septimo.- INFORME DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL EUSKERA.

Reunidos, los miembros de la Corporación convocados con fecha 12 de septiembre de 2023, actuando como instructor del expediente el concejal D. David Muro Peso asistidos de mi, el Secretario, Jorge Gallo Medina, al objeto de dará cumplimiento a lo previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por unanimidad resuelven informar favorablemente el expediente de concesión de subvenciones al euskera a todos los solicitantes en la convocatoria del curso 2022/2023, una vez comprobado que los mismos cumplen todos los requisitos, sin que sea necesaria la realización del trámite de audiencia

ya que no se les solicitará documentación complementaria, con arreglo al siguiente detalle individualizado:

Solicitante	Justificado	50%
Fatima Zohra Drissi Kasmi:	190	95
Unai Saenz Mendikute:	190	95
Oier Saenz Menkitute:	190	95
Irati Izaguirre Sueskun:	190	95
Javier Bujanda Berzal:	600	300
Adela Canas Quintana:	415	207,50
Aranzazu Muro Motrico:	235	117,50
	SUMA AYUDAS	1005,00

PUNTO INTRODUCIDO POR URGENCIA: DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

No estando incluido el presente punto en el orden del día de la convocatoria y previa estimación por unanimidad de la urgencia, dado el inmediato cese del secretario-interventor, y al objeto de tenerlo aprobado para la siguiente sesión ordinaria.

De conformidad con lo tratado en el Pleno de organización en que se acordó fijar su celebración los terceros viernes de mes a las 13 horas dejando para un pleno posterior su posible revisión.

Por unanimidad se ACUERDA:

Atendiendo a lo establecido en el apartado a) del artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en lo sucesivo la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno será de un mes, fijándose como día y hora de celebración el tercer jueves de cada mes, excluido el mes de agosto, a las 18:00 horas, comenzando en la correspondiente al mes de octubre de 2023.

Excepcionalmente, cuando por circunstancias de carácter objetivo, incluidos los supuestos en que la fecha coincida con festivo, no pueda celebrarse la sesión en el día y hora señalada, se celebrará el día siguiente hábil (excluyendo sábados, domingos y festivos) a la misma hora.

En cuanto a las convocatorias, se harán vía telemática, al correo electrónico que designen los miembros de la Corporación que lo deseen, previa firma del impreso autorizándolo.

Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldesa se da cuenta de la previsión de celebración de la Bandera del Vino el 18 de mayo así como del inminente inicio de las obras de la Calle Bodegas, financiadas por Plan Foral y Leader, así como de la sustitución de todas las del municipio para pasar a LED, financiadas con los fondos del PRTR DUS 5000, así como de la reunión mantenida con los arquitectos de las obras de La Casona (Plan Foral 23-23) para ajustar el precio de la obra a lo previsto por el pliego, y de la visita de los técnicos de la D.F.A. al trazado de las obras incluidas en Plan Foral de Obras y Servicios 24-25 (travesía antigua a Elciego)

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó por la Sra. Alcaldesa la sesión a las 14:30 horas. De lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA. Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.